

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2021/2022 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de la COVID-19 ha alterado nuestros hábitos y rutinas, causando problemas de salud físicos y psíquicos. La población más vulnerable a esta pandemia son los adultos mayores, sobre todo aquellos con patologías previas que, sin contraer la enfermedad, presentan una mayor probabilidad de cursar síntomas más graves. Para este segmento de población, el ejercicio físico no es solo recomendable, sino necesario. Siendo conscientes de todo ello, desde la Diputación Provincial de Toledo se quiere impulsar nuevamente el programa de gimnasia de mantenimiento, denominado “Tu Salud en Marcha”, consistente en la práctica de ejercicios adaptados a personas mayores de 60 años de edad y realizados en grupo bajo la dirección de un monitor.

Mientras permanezca la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, el número de participantes dependerá del aforo de los locales y del nivel en las medidas especiales que fije la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Al no existir un epígrafe que coincida, exactamente, con las prácticas desarrolladas en el programa “Tu Salud En Marcha” se tomará como referencia a los efectos de las medidas especiales de la Consejería de Sanidad, las que hacen referencia a “actividades en escuelas deportivas”.

B A S E S

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de bienestar social durante el año 2021-2022 en el ámbito del programa “Tu Salud en Marcha” consistente en la contratación de un monitor para la práctica de ejercicios adaptados a personas mayores de 60 años de edad y realizados en grupo en sesiones de 1 hora de duración.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a 270.000 € y será con aplicación a la partida presupuestaria 2021.2310.46212 comprometiéndose una dotación presupuestaria, en concepto de aportación, de conformidad con las Entidades Locales participantes y el número de grupos y días a la semana que desarrollen el programa.

Tercera.- Requisitos del beneficiario.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Toledo que desarrollen un proyecto de actividades de gimnasia para mayores integrado en el programa provincial “Tu Salud en Marcha”.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de julio, recogida en el Anexo I.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

- a) La contratación de un monitor para el desarrollo de la actividad.
- b) La actividad se desarrollará en sesiones de 1 hora
- c) Habilitar un local accesible y apropiado para las actividades, dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad, con capacidad para albergar un grupo de participantes.
- d) Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, las actividades desarrolladas respetaran siempre las medidas de higiene y seguridad que las normativas de la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha estipule.
- e) Supervisar el número de participantes, para lo que se tendrá en cuenta el aforo del local y las normativas que en cada nivel de medidas especiales fije la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha para actividades deportivas.
- f) Si fuera preciso reducir ostensiblemente el número de participantes, las sesiones de 1 hora podrían dividirse en dos clases de 1/2 hora, disminuyendo así el número de alumnos por cada una de ellas.
Si las clases se redujesen a media hora el monitor podrá aconsejar ejercicios o actividades para hacer en casa y así complementar la actividad.
- g) Cuando las condiciones climatológicas lo permitan también podrán desarrollarse las sesiones en espacios abiertos al aire libre, siempre que reúnan condiciones suficientes de seguridad para los participantes.
- h) Si la situación sanitaria impidiese las clases presenciales, el monitor podría seguir tutorizando la actividad a distancia, mediante videos online, remitiendo documentación escrita o llamadas telefónicas.
- i) Dar adecuada publicidad de la implantación del programa provincial y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo en la realización del mismo.
- j) Colaborar con la Diputación Provincial de Toledo en el desarrollo del programa: gestionar las solicitudes de los usuarios, resolver todas las incidencias relacionadas con el local en que se desarrolla la actividad, etc.
- k) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la base undécima.
- l) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- m) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Obligaciones del concedente.

- a) Comprobar, conforme al artículo 84 y ss. del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.
- b) Realizar la aportación comprometida en la base sexta.

Sexta.- Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación Provincial de Toledo realizará una aportación mensual en las cantidades que a continuación se detallan: 112 € por grupo si la actividad se desarrolla dos días a la semana o 168 € por grupo si se desarrolla tres días.

La Entidad Local realizará una aportación mensual, como mínimo, de la misma cantidad que la aportada por la Diputación Provincial de Toledo.

El importe total mínimo será de 224 € por grupo si la actividad se desarrolla durante dos días a la semana y 336 € por grupo si se desarrolla durante tres días.

La Entidad Local beneficiaria, junto a otros agentes financiadores, si los hubiese, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto global del proyecto referido.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Octava.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, según el **Anexo I**, en el **plazo de 15 días** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Si bien, excepcionalmente y respetando el orden cronológico de entrada, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto, siempre que hubiesen sido presentadas antes del 15 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, [https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos y servicios de Propósito General](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios_de_Proposito_General).
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. **dando un plazo de diez días**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas que se encontrará disponible en la página web de Diputación Provincial de Toledo.

Si la citada subsanación no se efectuara, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Novena.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

- 1) El orden de llegada de las solicitudes.
- 2) Continuidad del proyecto: se valorará positivamente la continuidad de actividades que se viniesen desarrollando en años anteriores relacionadas con este programa.
- 3) Alcance del proyecto: número de personas que se prevé puedan ser usuarias del programa.

Serán estos mismos criterios más las causas que motivan la necesidad de ampliar los grupos los que se tendrán en cuenta para conceder la ampliación, siempre que exista suficiencia presupuestaria.

Décima.- Resolución.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión, constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social.
- Director del Área
- Jefe Servicio de Sanidad y Bienestar Social.
- Jefe de Sección de Programas Sociales.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, conjuntamente con su documentación, la Comisión de Evaluación elevará a propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, quién resolverá la convocatoria, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma. La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses** a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a cursar el aviso de notificación electrónica correspondiente a los interesados al **e-mail que figure en la solicitud**. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

Undécima.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución del programa será del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2021 y del 15 de enero al 30 de mayo de 2022 y el de justificación de la subvención concluirá el 30 de septiembre de 2022. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizada la actividad subvencionada, y a efectos de acreditación del cumplimiento de

las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, como justificantes, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago de la subvención de conformidad con el **Anexo II**.
- b) Memoria de actividad del programa de conformidad con el **Anexo III**.
- c) Si se solicita la subvención por primera vez o se hubiese producido modificación en los datos bancarios que constan en la Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo se deberá presentar, por vía telemática, la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página [www.diputoledo.es/Áreas/Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno/Tesorería](http://www.diputoledo.es/Áreas/Transparencia,Hacienda%20y%20Buen%20Gobierno/Tesorería).
- d) Cuenta justificativa, certificada por el secretario de la entidad local, de conformidad con el **Anexo IV**.
- e) Copia del contrato del monitor o certificado expedido por la secretaría con la indicación que el mismo es trabajador por cuenta propia, empleado del Ayuntamiento o que trabaja para una empresa de servicios. En todo caso se indicará nombre, apellidos y D.N.I. del monitor.

La entidad local presentará justificación, a la finalización del programa, de las cantidades establecidas en la base sexta.

Duodécima.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en la base anterior.

Decimotercera.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2021-2022 con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los seguros sociales correspondientes a la contratación del monitor objeto de la subvención.

Decimocuarta.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en el programa "Tu Salud en Marcha" y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por su parte, la Diputación Provincial de Toledo publicará las bases completas, junto con los distintos Anexos, en la página web de Diputación Provincial de Toledo.

Decimoquinta.- Modificación, incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención



concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, según lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.